Sincelejo, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de Rosa Aida Julio Pérez
Demandado/Oposición/Accionado: Miguel Antonio Estremor Torres
Predios: *"La María"; "No Hay Como Dios - La Meza Parcela No. 21"; "No Hay Como Dios - Monte Simar, Parcela No. 14"; "No Hay Como Dios - Parcela No. 16"; "No Hay Como Dios - Parcela No. 20" Y "No Hay Como Dios - La María Parcela No. 19".*

En atención a la nota secretarial que antecede, procede este Despacho a reprogramar la inspección judicial que venía prevista para el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), la cual no se llevó a cabo por carecer la Unidad de Tierras de Funcionario Catastral[1] que acompañara la diligencia. En razón a ello se fija como nueva fecha el día cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora judicial de las seis de la mañana (06:00 a.m.), diligencia que se realizará conforme viene ordenada en auto del ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A su vez se requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras para que de manera inmediata de cumplimiento a la orden contenida en el numeral séptimo del auto fechado ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023). En todo caso, se exhortará a la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras para que, en adelante, se abstenga de cancelar a último momento las diligencias por este despacho programadas, y disponga de los profesionales requeridos para la ejecución de las mismas.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la inspección judicial de los predios reclamados y que venía señalada para el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, **FÍJESE** como nueva fecha el día **cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023),** a la hora judicial de las **seis de la mañana (06:00 a.m.)**, la cual se realizará conforme viene ordenada en auto del ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Itérese que el mismo día de la inspección judicial, se lleve a cabo por parte de la Unidad de Restitución de Tierras *la prueba pericial especializada de Georreferenciación, con el objeto de constatar la identificación de áreas, linderos, sobreposiciones o traslapes del predio donde habita el opositor Miguel Antonio Estremor Torres, denominado "Contri Club", identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-23604, y el predio denominado "La María", solicitado aquí en restitución, segregados ambos del predio de mayor extensión denominado "Arroyo Seco" identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 340-12895, ubicados en el corregimiento de Libertad jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, a fin de clarificar si efectivamente se trata o no de un opositor, si tiene un interés legítimo en las mismas, ordenando a la UAEGRTD, designara a un profesional especializado del área catastral.* Diligencia que deberá contar además con la participación del propietario MIGUEL ANTONIO ESTREMOR TORRES, o algún delegado de este ateniendo su avanzada edad, persona que deberá tener conocimiento de la identificación de la porción de la cual es titular. A su vez se contará con la participación de

[1] 52Memorial.pdf

la reclamante Rosa Aida Julio Pérez, o en caso de que no pueda comparecer deberá delegar el acompañamiento a una persona que tenga pleno conocimiento de la identificación de los inmuebles pretendidos

TERCERO: REQUERIR a la Unidad de Restitución de Tierras para que de manera inmediata de cumplimiento a la orden contenida en el numeral séptimo del auto fechado ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: EXHORTAR a la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras para que, en adelante, se abstenga de cancelar a último momento las diligencias por este despacho programadas, y disponga de los profesionales requeridos para la ejecución de las mismas.

QUINTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Articulo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

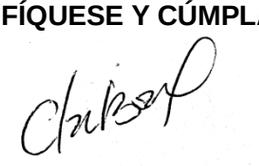

CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA